

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 112-6306-2017 del 15 de noviembre de 2017, notificado personalmente el día 27 de noviembre de 2017, Cornare **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **RENDON OCHOA Y CIA S.C.A**, con Nit 890936976-1, a través de su representante legal el señor **GUILLERMO DE JESÚS OCHOA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.342.541, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, a generarse en la Bloquera, ubicada en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-28307, de la vereda Garrido del municipio de Guarne, Antioquia
2. Que mediante Auto AU-02525-2024 del 25 de julio de 2024, se dio inicio al trámite ambiental de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por la sociedad **RENDON OCHOA & CIA S.C.A**, con Nit 890936976-1, representada legalmente por el señor **GUILLERMO DE JESÚS OCHOA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.342.541, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas -ARD, a generarse en el proyecto de 04 bodegas, ubicadas en el predio en beneficio con folio de matrícula inmobiliaria 020-28307, de la vereda Garrido del municipio de Guarne, Antioquia
3. Que mediante oficio de requerimiento CS-11406-2024 del 09 de septiembre de 2024, se requiere a los interesados para que alleguen información complementaria en aras de darle continuidad al trámite ambiental
4. A través del radicado CE-15494-2024 del 16 de septiembre de 2024, allegan información con el fin de ser evaluado por funcionarios de la Corporación.
5. Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada y a realizar visita técnica al predio de interés el día 15 de agosto de 2024, generándose el informe técnico **IT-06318-2024 del 20 de septiembre de 2024**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

"... 3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Descripción del proyecto:

Dentro del predio 020-28307 se asentará un proyecto de desarrollo industrial y empresarial (Acopio y venta de materiales) que permitirá el desarrollo de diversas empresas y actividades productivas y de servicios específicamente para almacenamiento; el agua residual de tipo doméstico generada en el proyecto provendrá de las unidades sanitarias de 4 bodegas, así como de áreas comunes y portería.

Fuente de abastecimiento: *Por medio del oficio con radicado CE-15494-2024, se presenta certificado de factibilidad de acueducto la Enea.*

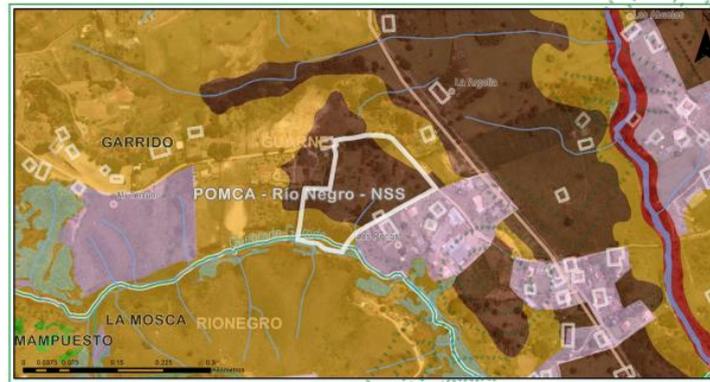
Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

- **Concepto usos del suelo:** Se presenta el concepto de usos del suelo 122-24, emitido por la secretaria de planeación y desarrollo de Guarne, el cual se encuentra en la DVTK en el documento denominado MC_RENDOCHOA, donde se informa que la actividad de recuperación de materiales a generarse en las bodegas está clasificada como actividades complementarias a los usos principales y se puede desarrollar
- **Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto:** según su localización el predio se encuentra dentro del acuerdo 251-2011, por retiros a rondas hídricas
- **POMCA:** El predio se ubica dentro del POMCA del Río Negro aprobado mediante la Resolución 112-7296-2017 del 21 de diciembre del 2017. La zonificación ambiental del POMCA se muestra a continuación:

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCAS O ÁREAS PROTEGIDAS



Clasificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Áreas de restauración ecológica - POMCA	0.02	0.79
Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	0.54	23.88
Áreas agrícolas - POMCA	1.69	74.31
Áreas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	0.02	1.02

La definición de los determinantes ambientales es

Áreas de Restauración Ecológica - POMCA: Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina y vivienda campestre será de dos (2) viviendas por hectárea. - .

Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA: El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

Áreas Agrícolas - POMCA: El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple - POMCA: El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

- Describir si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH o si se han fijado los usos y sus objetivos de calidad: La Quebrada Garrido no está sujeta a PORH

Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado: Información que se extrae de las memorias de cálculo (bases de diseño, ingeniería conceptual y de detalle).

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: ___	Primario: ___	Secundario: ___	Terciario: ___	Otros: ¿Cuál?: _____																											
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas																														
STARD	LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:																											
	-75	23	36.4	6	12	56.5	2109																									
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente																														
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARÁMETRO</th> <th>UNIDAD</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Trampa grasas</td> <td>Unidades</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Altura del tanque con tapa.</td> <td>cm</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Diámetro superior del tanque.</td> <td>cm</td> <td>63</td> </tr> <tr> <td>Diámetro inferior del tanque.</td> <td>cm</td> <td>52</td> </tr> <tr> <td>Altura de la entrada.</td> <td>cm</td> <td>42</td> </tr> <tr> <td>Altura de la salida.</td> <td>cm</td> <td>36</td> </tr> <tr> <td>Volumen útil</td> <td>l</td> <td>105</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de retención hidráulico</td> <td>min</td> <td>2.5</td> </tr> </tbody> </table> <p>El ingreso a la trampa grasa se hará por medio de un codo 90° y un diámetro de 2 in. La parte inferior del tubo de entrada se prolongará hasta 20 cm por debajo del nivel del líquido. La diferencia de nivel entre la tubería de ingreso y de salida será de 20 cm</p>				PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR	Trampa grasas	Unidades	5	Altura del tanque con tapa.	cm	50	Diámetro superior del tanque.	cm	63	Diámetro inferior del tanque.	cm	52	Altura de la entrada.	cm	42	Altura de la salida.	cm	36	Volumen útil	l	105	Tiempo de retención hidráulico	min	2.5
		PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR																												
Trampa grasas	Unidades	5																														
Altura del tanque con tapa.	cm	50																														
Diámetro superior del tanque.	cm	63																														
Diámetro inferior del tanque.	cm	52																														
Altura de la entrada.	cm	42																														
Altura de la salida.	cm	36																														
Volumen útil	l	105																														
Tiempo de retención hidráulico	min	2.5																														
Caja de Registro	Caja de Registro	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARAMETRO</th> <th>UNIDAD</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Largo</td> <td>m</td> <td>0.5</td> </tr> <tr> <td>Ancho</td> <td>m</td> <td>0.5</td> </tr> <tr> <td>Profundidad</td> <td>m</td> <td>0.5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se construirá una caja de registro a la entrada y una a la salida del sistema de tratamiento con el fin de realizar inspecciones y futuras Caracterizaciones</p> <p>La tubería de ingreso a dicha caja de deberá estar 30 centímetros por encima del fondo, y la tubería de salida deberá estar al fondo para evitar que el agua se acumule en la caja.</p>				PARAMETRO	UNIDAD	Valor	Largo	m	0.5	Ancho	m	0.5	Profundidad	m	0.5															
		PARAMETRO	UNIDAD	Valor																												
Largo	m	0.5																														
Ancho	m	0.5																														
Profundidad	m	0.5																														

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tratamiento primario	Sistema séptico	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARÁMETROS</th> <th>UNIDAD</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Relación longitud: ancho</td> <td>---</td> <td>1:2</td> </tr> <tr> <td>Profundidad útil del tanque</td> <td>m</td> <td>1.5</td> </tr> <tr> <td>Borde libre del tanque</td> <td>m</td> <td>0.15</td> </tr> <tr> <td>Ancho del tanque</td> <td>m</td> <td>1.6</td> </tr> <tr> <td>Largo del tanque</td> <td>m</td> <td>3.2</td> </tr> <tr> <td>Longitud primer compartimiento</td> <td>m</td> <td>2.1</td> </tr> <tr> <td>Longitud primer compartimiento</td> <td>m</td> <td>1.1</td> </tr> <tr> <td>Volumen de sedimentación</td> <td>m³</td> <td>7,0</td> </tr> <tr> <td>Profundidad de lodos</td> <td>m</td> <td>0.7</td> </tr> <tr> <td>Volumen de lodos digeridos</td> <td>m³</td> <td>3,5</td> </tr> <tr> <td>Profundidad total del tanque</td> <td>m</td> <td>2.4</td> </tr> <tr> <td>Volumen total útil del tanque</td> <td>m³</td> <td>10,5</td> </tr> </tbody> </table>	PARÁMETROS	UNIDAD	VALOR	Relación longitud: ancho	---	1:2	Profundidad útil del tanque	m	1.5	Borde libre del tanque	m	0.15	Ancho del tanque	m	1.6	Largo del tanque	m	3.2	Longitud primer compartimiento	m	2.1	Longitud primer compartimiento	m	1.1	Volumen de sedimentación	m ³	7,0	Profundidad de lodos	m	0.7	Volumen de lodos digeridos	m ³	3,5	Profundidad total del tanque	m	2.4	Volumen total útil del tanque	m³	10,5
		PARÁMETROS	UNIDAD	VALOR																																					
		Relación longitud: ancho	---	1:2																																					
		Profundidad útil del tanque	m	1.5																																					
		Borde libre del tanque	m	0.15																																					
		Ancho del tanque	m	1.6																																					
		Largo del tanque	m	3.2																																					
		Longitud primer compartimiento	m	2.1																																					
		Longitud primer compartimiento	m	1.1																																					
		Volumen de sedimentación	m ³	7,0																																					
		Profundidad de lodos	m	0.7																																					
		Volumen de lodos digeridos	m ³	3,5																																					
Profundidad total del tanque	m	2.4																																							
Volumen total útil del tanque	m³	10,5																																							
Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de flujo ascendente	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARÁMETRO</th> <th>UNIDAD</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Caudal</td> <td>m³/h</td> <td>0.47</td> </tr> <tr> <td>Volumen útil del filtro</td> <td>m³</td> <td>3,0</td> </tr> <tr> <td>Radio del filtro</td> <td>m</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Profundidad útil del filtro</td> <td>m</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Borde libre (20%)</td> <td>m</td> <td>0.2</td> </tr> <tr> <td>Falso fondo</td> <td>m</td> <td>0.40</td> </tr> <tr> <td>Profundidad total</td> <td>m</td> <td>1.6</td> </tr> <tr> <td>Profundidad del lecho filtrante (85% de la profundidad útil)</td> <td>m</td> <td>0,85</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de retención</td> <td>h</td> <td>6,4</td> </tr> <tr> <td>Eficiencia remoción DBO₅</td> <td>%</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Eficiencia remoción DQO</td> <td>%</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Eficiencia remoción sólidos suspendidos</td> <td>%</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>	PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR	Caudal	m ³ /h	0.47	Volumen útil del filtro	m ³	3,0	Radio del filtro	m	1	Profundidad útil del filtro	m	1	Borde libre (20%)	m	0.2	Falso fondo	m	0.40	Profundidad total	m	1.6	Profundidad del lecho filtrante (85% de la profundidad útil)	m	0,85	Tiempo de retención	h	6,4	Eficiencia remoción DBO ₅	%	78	Eficiencia remoción DQO	%	70	Eficiencia remoción sólidos suspendidos	%	70
		PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR																																					
		Caudal	m ³ /h	0.47																																					
		Volumen útil del filtro	m ³	3,0																																					
		Radio del filtro	m	1																																					
		Profundidad útil del filtro	m	1																																					
		Borde libre (20%)	m	0.2																																					
		Falso fondo	m	0.40																																					
		Profundidad total	m	1.6																																					
		Profundidad del lecho filtrante (85% de la profundidad útil)	m	0,85																																					
		Tiempo de retención	h	6,4																																					
		Eficiencia remoción DBO ₅	%	78																																					
Eficiencia remoción DQO	%	70																																							
Eficiencia remoción sólidos suspendidos	%	70																																							
Filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) de pulimiento	<p>Tenido en cuenta que se debe obtener la mayor eficiencia de remoción se construirá un segundo FAFA el cual funcionará en serie con el sistema de tratamiento.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PARÁMETRO</th> <th>UNIDAD</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Caudal</td> <td>m³/h</td> <td>0.47</td> </tr> <tr> <td>Volumen útil del filtro</td> <td>m³</td> <td>1,3</td> </tr> <tr> <td>Radio del filtro</td> <td>m</td> <td>0.50</td> </tr> <tr> <td>Profundidad útil del filtro</td> <td>m</td> <td>1.6</td> </tr> <tr> <td>Borde libre (20%)</td> <td>m</td> <td>0.20</td> </tr> <tr> <td>Falso fondo</td> <td>m</td> <td>0.40</td> </tr> <tr> <td>Profundidad total</td> <td>m</td> <td>2,20</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de retención</td> <td>h</td> <td>2,8</td> </tr> <tr> <td>Eficiencia remoción DBO₅</td> <td>%</td> <td>50%</td> </tr> </tbody> </table>	PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR	Caudal	m ³ /h	0.47	Volumen útil del filtro	m ³	1,3	Radio del filtro	m	0.50	Profundidad útil del filtro	m	1.6	Borde libre (20%)	m	0.20	Falso fondo	m	0.40	Profundidad total	m	2,20	Tiempo de retención	h	2,8	Eficiencia remoción DBO ₅	%	50%										
		PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR																																					
		Caudal	m ³ /h	0.47																																					
		Volumen útil del filtro	m ³	1,3																																					
		Radio del filtro	m	0.50																																					
		Profundidad útil del filtro	m	1.6																																					
		Borde libre (20%)	m	0.20																																					
		Falso fondo	m	0.40																																					
		Profundidad total	m	2,20																																					
		Tiempo de retención	h	2,8																																					
		Eficiencia remoción DBO ₅	%	50%																																					

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

		<table border="1"> <tr> <td>Eficiencia remoción DQO</td> <td>%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Eficiencia remoción sólidos suspendidos</td> <td>%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Especificaciones hidráulicas</td> <td>---</td> <td>Ver diseños</td> </tr> </table>	Eficiencia remoción DQO	%	50%	Eficiencia remoción sólidos suspendidos	%	50%	Especificaciones hidráulicas	---	Ver diseños																		
Eficiencia remoción DQO	%	50%																											
Eficiencia remoción sólidos suspendidos	%	50%																											
Especificaciones hidráulicas	---	Ver diseños																											
Tratamiento Terciario	sistema de filtración con carbón activado	<p>Con el objetivo de aumentar las eficiencias de remoción por encima de 95 % se construirá un sistema de filtración con carbón activado</p> <p>Se construirá un tanque de geometría cilíndrica de capacidad de aproximadamente 1000 L. Se establece una profundidad útil de 1,2 m, un diámetro de 1 m, un borde libre de 0,6 m y un falso fondo de 0.4 m.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PARÁMETRO</th> <th>UNIDAD</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Caudal</td> <td>m³/h</td> <td>0.47</td> </tr> <tr> <td>Volumen total del filtro</td> <td>m³</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Radio del filtro</td> <td>m</td> <td>0.5</td> </tr> <tr> <td>Profundidad del filtro</td> <td>m</td> <td>1.2</td> </tr> <tr> <td>Borde libre</td> <td>m</td> <td>0.6</td> </tr> <tr> <td>Falso fondo</td> <td>m</td> <td>0.4</td> </tr> <tr> <td>Profundidad del Jecho filtrante</td> <td>m</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de retención</td> <td>h</td> <td>2,12</td> </tr> </tbody> </table>	PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR	Caudal	m ³ /h	0.47	Volumen total del filtro	m ³	1	Radio del filtro	m	0.5	Profundidad del filtro	m	1.2	Borde libre	m	0.6	Falso fondo	m	0.4	Profundidad del Jecho filtrante	m	1	Tiempo de retención	h	2,12
PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR																											
Caudal	m ³ /h	0.47																											
Volumen total del filtro	m ³	1																											
Radio del filtro	m	0.5																											
Profundidad del filtro	m	1.2																											
Borde libre	m	0.6																											
Falso fondo	m	0.4																											
Profundidad del Jecho filtrante	m	1																											
Tiempo de retención	h	2,12																											
Manejo de Lodos	Gestor externo	Se hará mantenimiento del sistema de acuerdo al plan de mantenimiento y operación; la recolección, transporte y disposición de los lodos deberá hacerse por empresas autorizadas que generen el respectivo informe de campo y certificado de disposición final.																											
Esquema																													

Revisión RAS:

Artículo 49 Resolución 799/2021 Trampa de grasas	Observación
Las trampas de grasa deben localizarse lo más cerca posible de la fuente de agua residual con grasas (generalmente la cocina), y aguas arriba del tanque séptico o de cualquier otra unidad que requiera este	Cumple, ya que se plantea su ubicación lo más cerca del punto de generación de ARD.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

dispositivo, para prevenir problemas de obstrucción, adherencias, acumulaciones en las unidades de tratamiento y malos olores.	
1. El volumen de la trampa de grasa se calculará para un período de retención mínimo de 2,5 minutos.	Cumple
2. La relación largo-ancho del área superficial de la trampa de grasa deberá estar comprendida entre 1:1 a 3:1, dependiendo de su geometría.	Cumple.
3. La profundidad útil deberá ser acorde con el volumen calculado partiendo de una altura útil mínima de 0,35 m.	Cumple

Artículo 50 Resolución 799/2021			Observación
Tanque séptico			
1. El tiempo de retención hidráulica debe estar entre 12 a 24 horas.			15 horas, cumple
2. Para tanques sépticos rectangulares, la relación entre el largo-ancho será como mínimo de 2:1 y como máximo de 5:1. Cuando se utilicen otras formas geométricas; deberá justificarse el diseño hidráulico correspondiente.			cumple
3. El tanque séptico deberá constar como mínimo de dos cámaras; el volumen de la primera cámara deberá ser igual a 2/3 del total del volumen.			Cumple.
4. La profundidad útil debe estar entre los valores mínimos y máximos dados en la Tabla 25. Profundidad útil de acuerdo con el volumen útil obtenido.			Cumple
Volumen útil (m³)	Profundidad útil mínima (m)	Profundidad útil máxima (m)	
Hasta 6	1,2	2,2	
De 6 a 10	1,5	2,5	
Más de 10	1,8	2,8	
5. Se debe diseñar de tal manera que se facilite su inspección y mantenimiento.			Cumple
6. Se debe contar con un dispositivo para la evacuación de gases.			Cumple
7. Debe ubicarse aguas abajo de cualquier pozo o manantial destinado al abastecimiento de agua para consumo humano.			Cumple, ya que no se instalara dentro de la ronda hídrica de alguna fuente.
Parágrafo 1°. Cuando los tanques sépticos sean utilizados en sistemas individuales de saneamiento, deberán ir acompañados de una trampa de grasas al inicio del tren de tratamiento y un filtro anaeróbico. En caso de ser necesario se deberá implementar un sistema de tratamiento complementario.			Cumple, ya que se instalara trampa de grasas.
Parágrafo 2°. Para el caso de tanques sépticos prefabricados, estos deben estar fabricados a partir de materiales con propiedades de resistencia química, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 501 del 2017 o aquella que la modifique o sustituya. Así mismo deben tomarse precauciones cuando el nivel freático sea alto, para evitar que el tanque pueda flotar o ser desplazado cuando esté vacío.			Cumple. Material PRFV.

Artículo 175 Resolución 330/2017		Observación
FABA		
Los FABA se construyen como una cámara anexa al final del pozo séptico o como una cámara independiente		Cumple, toda vez que el FABA se instalara en serie con el tanque séptico según planos de diseño.
El lecho filtrante podrá estar constituido por un lecho en grava, con un volumen de 0.02 a 0.04m ³ , por cada 0.1 m ³ /día de aguas residuales domésticas que se van a tratar; también será posible emplear material filtrante plástico, utilizando la mitad del volumen anterior.		Cumple

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

a) Datos del vertimiento:

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Quebrada: X	Garrido	Q (L/s): 0.13	Doméstico	Intermitente	8 (horas/día)	26 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	23	38.45	6	12	54.74

b) Características del vertimiento:

La parte interesada presenta caracterización presuntiva, teniendo en cuenta que el sistema de tratamiento de aguas residuales no se encuentra implementado, dando cumplimiento al artículo 8 de la Resolución 631 de 2015

Tabla: Características del vertimiento de la actividad compatible con la Resolución 631 de 2015

Parámetro	Unidades	Valor de referencia Resolución 631/2015	Valor reportado por el usuario	Cumple Si/No
Caudal	L/s	NA	-	NA
pH	Unidades de pH	-	-	-
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/LO ₂	180	-	-
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/LO ₂	90	-	-
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	90	-	-
Sólidos Sedimentables	mg/L	5	-	-
Grasas y Aceites	mg/L	20	-	-
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte	-	-
Hidrocarburos	mg/L	-	-	-
Hidrocarburos totales	-	Análisis y reporte	-	-
Compuestos de fósforo	mg/L	-	-	-
Fósforo total (p)	mg/L	Análisis y reporte	-	-
Compuestos de Nitrógeno	mg/L	-	-	-
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y reporte	-	-
Nitritos ((N-NO ₂)	mg/L	Análisis y reporte	-	-
Nitrógeno amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y reporte	-	-
Nitrógeno total (N)	mg/L	Análisis y reporte	-	-

Evaluación ambiental del vertimiento:

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

El documento contiene los siguientes ítems, los cuales fueron presentados acorde a los términos de referencia estipulados por la Corporación mediante el radicado CE-11906-2024 del 23 de julio del 2024

- Se presenta plano con la ubicación georreferenciando la localización del proyecto, los sistemas de gestión del vertimiento y sus descargas correspondientes.
- Se describen las memorias detalladas del proyecto con especificaciones de los procesos y tecnologías que son empleadas en la gestión del vertimiento, en donde se especifica la dotación utilizada por los empleados que desarrollan la actividad económica, y que usan el STARD.
- Respecto a la descripción de los impactos generados, se presenta la identificación de los impactos generados por el vertimiento, así mismo la probabilidad de ocurrencia y su significancia.
- Se presenta las medidas de manejo de los residuos asociados a la gestión del vertimiento, mencionando periodicidad de mantenimiento y limpieza.
- Se presenta predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico
En ausencia del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico –PORH para la Quebrada Garrido, se presentan 4 escenarios propuestos para el modelo de simulación con base a la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo receptor y de los usos y usuarios existentes
Los resultados del modelo de calidad hídrica demuestran la viabilidad del vertimiento en la cantidad y calidad propuesta.
Considerando los objetivos de calidad establecidos por la autoridad ambiental, se pueden formular las siguientes conclusiones sobre la viabilidad del vertimiento:
El vertimiento, en ninguno de los escenarios modelados, ocasionaría cambios significativos sobre los parámetros evaluados que superen los objetivos de calidad establecidos en el PORH. La quebrada Garrido demuestra una capacidad de asimilación y autodepuración suficiente, especialmente en términos de DBO, DQO y oxígeno disuelto. Incluso en el caso de los Sólidos Suspendidos Totales (SST), donde la concentración en la cabecera ya está cerca del objetivo de calidad a largo plazo (20 mg/L), el aumento máximo en escenario de no cumplimiento normativo y caudal bajo, aún se mantendría por debajo de este límite.
Sin embargo, es crucial considerar los siguientes aspectos y riesgos:
 1. La concentración de SST está cerca del límite establecido para el objetivo a largo plazo, lo que sugiere que se debe prestar especial atención a este parámetro en el manejo del vertimiento y en el monitoreo continuo de la quebrada.
 2. El escenario de caudal bajo y no cumplimiento normativo (E4) presenta los mayores riesgos en todos los parámetros, por lo que se deben implementar medidas para evitar esta situación, especialmente durante épocas de sequía, es decir que el proyecto debe garantizar que no se entregue un vertimiento con mayor caudal y concentración de contaminantes en ningún momento a la quebrada, para la cual se deberá contar con un PGRMV.
 3. La ausencia de captaciones o concesiones autorizadas aguas abajo no elimina la posibilidad de usos informales del recurso hídrico. Estos usos no regulados podrían verse afectados por cambios en la calidad del agua, aunque sean mínimos.
 4. Los efectos acumulativos a largo plazo y la posible sinergia con otros vertimientos no considerados en este modelo podrían alterar la capacidad de autodepuración de la quebrada.
 5. Implementar las mejores prácticas de manejo en la operación y mantenimiento del sistema de tratamiento para garantizar el cumplimiento constante de los estándares normativos.
 6. Considerar la implementación de medidas adicionales para la reducción de SST en el vertimiento, dado que este parámetro está cerca del límite establecido en el objetivo de calidad a largo plazo, en lo posible verter concentraciones mucho menores al máximo permitido por la resolución 0631 de 2015
- En cuanto a las actividades de prevención, mitigación, corrección y compensación se presentan tres (3) fichas de valoración de impactos

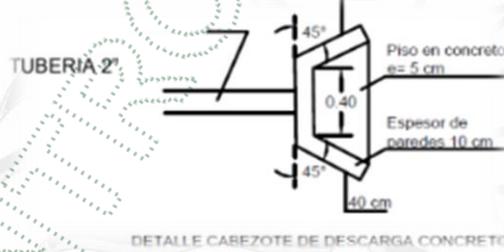
Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga	
Nombre de la Fuente:	Quebrada Garrido	Duración de la Obra:	Vigencia del permiso de vertimientos	
Coordenadas		Altura(m):	0.4	

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Obra N°:			1		Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		0.4
-75	23	38.45	6	12	54.74	2109	Longitud(m):		0.4
							Diámetro (m)		2"
							Pendiente longitudinal (%)		45°
							Profundidad de Socavación(m):		0.4
							Capacidad(m3/seg):		0.00013
Observaciones:			<p>La fuente hídrica presenta un ancho inferior a 5 m, además por la condición morfológica de la zona y el tamaño estimado de la microcuenca, se aprecia de baja extensión la llanura de inundación. Por tanto, se proyecta la construcción de un cabezote de descarga en concreto de 21 MPa a ubicar lateralmente al cauce con una separación de 2m, a través de este se genere la</p> <p>descarga final del efluente, dada la magnitud del caudal de dicho efluente no se estima efecto erosivo representativo, pero debe complementarse la construcción con la adecuación de un escalonamiento o cuneta en tierra para la entrega final en el cauce, dicha entrega además debe hacerse con un ángulo máximo de 45° respecto al alineamiento de la fuente, ver figura</p>						



- a) **Caracterización de la fuente receptora del vertimiento:** Se tomaron muestras puntuales de la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento: en campo se midieron los parámetros in-situ OD y temperatura mediante un equipo multiparamétrico marca hach y en laboratorio fueron analizados los parámetros pH, DQO, DBO₅, SST, Nitrógeno total Kjeldahl, Alcalinidad total, Fósforo total, Ortofosfatos, y coliformes totales (tabla 9). Adicionalmente, se realizó el aforo de la fuente para conocer las principales características del canal y la corriente, como velocidad de flujo, ancho y profundidad del canal en los puntos de interés.

Características de la fuente receptora del vertimiento	Aguas Arriba del Vertimiento	OD (mg/L)	DBO ₅ (mg/L):	Nitrógeno Total (mg/L):	Fosforo Total (mg/L):	pH: 6.57	SST (mg/L):
		5.23	2.5	_____	0.150		
	Aguas Abajo del Vertimiento	Grasas y Aceites(mg/L)	Coliformes Fecales (NMP/100ml):	SAAM mg/L):	Temperatura (°C):	Material Flotante (Presencia/Ausencia):	Caudal (L/s):
		_____	_____	_____	21	_____	144
Aguas Abajo del Vertimiento	OD (mg/L):	DBO ₅ (mg/L):	Nitrógeno Total (mg/L):	Fosforo Total (mg/L):	pH: 6.37	SST (mg/L):	
	5.17	2.5	_____	0.125			
Aguas Abajo del Vertimiento	Grasas y Aceites(mg/L)	Coliformes Fecales (NMP/100ml):	SAAM mg/L):	Temperatura (°C):	Material Flotante (Presencia/Ausencia):	Caudal (L/s):	
	_____	_____	_____	21	_____	144	

Observaciones de campo:

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

El día 15 de agosto de 2024, se realiza visita en campo por parte de Leidy Ortega funcionaria de Cornare y en acompañamiento de Camilo Ortiz, Diana Ortiz y Paula Rojas, delegados de la parte interesada en donde se verifica las actividades están de acuerdo a las establecidas en la solicitud del permiso, así mismo se evidencia que los Sistemas de Tratamiento de Agua Residual Doméstica no se han implementado.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita de campo:



Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento: Se evidencia una estructura conforme a los términos de referencia de la Resolución 1514 de 2012., de tal forma que contiene la siguiente información:

- Introducción, Objetivos, Metodología y Alcance.
- Describe las actividades y los procesos asociados al sistema de gestión de los vertimientos.
- Se presenta la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos para amenazas por operación, natural y social, mencionando tipo, causa y calificación. Así mismo menciona las medidas para la reducción de los riesgos identificados.
- Presenta las medidas de prevención y mitigación de riesgos asociados al sistema de gestión de vertimiento, mencionando la acción, estrategia de implementación, meta y cronograma de ejecución.
- Presenta el procedimiento de atención para la atención de las amenazas por vertimientos asociados a la operación del sistema.
- Presenta el seguimiento, evaluación y actualización del plan para aspectos como cambio de la estructura organizacional y el procedimiento de respuesta.
- Presenta fichas para la atención, rehabilitación y recuperación a los incidentes que puedan ocurrir en los sistemas de tratamiento en cuanto a derrames de sustancias peligrosas por una falla del sistema.
- Divulgación del plan y actualización

Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas: NA

4. CONCLUSIONES

- El proyecto Rendón Ochoa, se encuentra ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

- En el predio se asentará un proyecto de desarrollo industrial y empresarial (Acopio y venta de materiales) que permitirá el desarrollo de diversas empresas y actividades productivas y de servicios específicamente para almacenamiento; el agua residual de tipo doméstico generada en el proyecto provendrá de las unidades sanitarias de 4 bodegas, así como de áreas comunes y portería.
- La actividad solicitada está acorde con los usos del suelo establecidos para la zona, toda vez que, según el **Concepto de Usos del Suelo** se informa que la actividad de recuperación de materiales a generarse en las bodegas está clasificada como actividades complementarias a los usos principales y se puede desarrollar.
- La actividad cumple con lo estipulado en el POMCA del Río Negro aprobado mediante la Resolución 112-7296-2017 del 21 de diciembre del 2017
- **El sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas (STARD)**, cumple con lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.4.9 del vertimiento al suelo del Decreto. 050/2018
- **El sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas (STARD)**, producto de las actividades realizadas en el predio, cumple con los criterios de diseño establecidos en el RAS
- **La Evaluación Ambiental del Vertimiento** está acorde a la normativa ambiental vigente del Decreto 1076 de 2015, reglamentado por el Decreto 050 de enero 16 de 2015; artículo 2.2.3.3.5.3; en cuanto a la descripción del proyecto, medidas para minimizar posibles impactos que se generan con el desarrollo de la actividad, sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas, manejo y disposición final de los residuos sólidos.
- **El Plan de Gestión del Riesgo** para el manejo del vertimiento cumple con lo establecido en los términos de referencia según el Decreto 1076 del 2015, para atender algún evento sobre el tratamiento de las aguas residuales domésticas que se desarrollan en el predio...”

6. Que mediante auto de trámite se declaró reunida la información para decidir, frente a la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la sociedad **RENDON OCHOA & CIA S.C.A**, con Nit 890936976-1, representada legalmente por el señor **GUILLERMO DE JESÚS OCHOA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.342.541, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas -ARD, a generarse en la “Bloquera”, ubicada en el predio en beneficio con folio de matrícula inmobiliaria 020-28307, de la vereda Garrido del municipio de Guarne, Antioquia

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Constitución Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 de la Carta señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución ...”

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “...la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe “*verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*”

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”

El Decreto en mención dispone en su artículo 2.2.3.3.5.7 “*Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución”.*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto ibidem establece: “*...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*”

Que en el artículo 2.2.3.3.5.2 ibidem señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el artículo 2.2.3.5.4 del Decreto precitado indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos “*(...) Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación ...”*

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012 adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece “*La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución.”*

Que el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, expresa: “*Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames ...”*

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Mediante el Decreto 050 de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en sus artículos 8 y 9:

“*Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:*

“Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos ...

“8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.”

“11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.”

“19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.”

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Artículo 9. Se modifica el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación Ambiental del Vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo: ..."

Que el artículo 2.2.3.3.5.8. del Decreto 1076 de 2015, expresa: "... **Contenido del permiso de vertimiento.** La resolución por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:

"...14. Autorización para la ocupación de cauce para la construcción de la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-06318-2024 del 20 de septiembre de 2024**, esta Corporación definirá el trámite ambiental relativo a la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 112-6306-2017 del 15 de noviembre de 2017, para que en adelante quede así:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad **RENDON OCHOA & CIA S.C.A**, con Nit 890936976-1, representada legalmente por el señor **GUILLERMO DE JESÚS OCHOA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.342.541, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas -ARD, a generarse en la "en el proyecto de 04 bodegas que contará con cafetería, almacén, y portería", ubicada en el predio en beneficio con folio de matrícula inmobiliaria 020-28307, de la vereda Garrido del municipio de Guarne, Antioquia

Parágrafo. La vigencia del presente permiso de vertimientos será la señalada en la Resolución 112-6306-2017 del 15 de noviembre de 2017. Dicho término podrá renovarse mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER los diseños y memorias de cálculo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas STARD, conformado por las siguientes unidades:

- Descripción del o los sistemas de tratamiento:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: __	Primario: __	Secundario: __	Terciario: __	Otros: ¿Cuál?: _____
---------------------	---------------------------------	--------------	----------------	---------------	----------------------

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas																																																								
STARD		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:																																																			
		-75	23	36.4	6	12	56.5	2109																																																		
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente																																																								
Preliminar pretratamiento	o Trampa de grasas	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARÁMETRO</th> <th>UNIDAD</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Trampa grasas</td> <td>Unidades</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Altura del tanque con tapa.</td> <td>cm</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Diámetro superior del tanque.</td> <td>cm</td> <td>63</td> </tr> <tr> <td>Diámetro inferior del tanque.</td> <td>cm</td> <td>52</td> </tr> <tr> <td>Altura de la entrada.</td> <td>cm</td> <td>42</td> </tr> <tr> <td>Altura de la salida.</td> <td>cm</td> <td>36</td> </tr> <tr> <td>Volumen útil</td> <td>l</td> <td>105</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de retención hidráulico</td> <td>min</td> <td>2.5</td> </tr> </tbody> </table> <p>El ingreso a la trampa grasa se hará por medio de un codo 90° y un diámetro de 2 in. La parte inferior del tubo de entrada se prolongará hasta 20 cm por debajo del nivel del líquido. La diferencia de nivel entre la tubería de ingreso y de salida será de 20 cm</p>						PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR	Trampa grasas	Unidades	5	Altura del tanque con tapa.	cm	50	Diámetro superior del tanque.	cm	63	Diámetro inferior del tanque.	cm	52	Altura de la entrada.	cm	42	Altura de la salida.	cm	36	Volumen útil	l	105	Tiempo de retención hidráulico	min	2.5																								
		PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR																																																						
Trampa grasas	Unidades	5																																																								
Altura del tanque con tapa.	cm	50																																																								
Diámetro superior del tanque.	cm	63																																																								
Diámetro inferior del tanque.	cm	52																																																								
Altura de la entrada.	cm	42																																																								
Altura de la salida.	cm	36																																																								
Volumen útil	l	105																																																								
Tiempo de retención hidráulico	min	2.5																																																								
Tratamiento primario	Sistema séptico	<p>Se construirá una caja de registro a la entrada y una a la salida del sistema de tratamiento con el fin de realizar inspecciones y futuras Caracterizaciones</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PARAMETRO</th> <th>UNIDAD</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Largo</td> <td>m</td> <td>0.5</td> </tr> <tr> <td>Ancho</td> <td>m</td> <td>0.5</td> </tr> <tr> <td>Profundidad</td> <td>m</td> <td>0.5</td> </tr> </tbody> </table> <p>La tubería de ingreso a cada caja de deberá estar 30 centímetros por encima del fondo, y la tubería de salida deberá estar al fondo para evitar que el agua se acumule en la caja.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PARÁMETROS</th> <th>UNIDAD</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Relación longitud: ancho</td> <td>—</td> <td>1:2</td> </tr> <tr> <td>Profundidad útil del tanque</td> <td>m</td> <td>1.5</td> </tr> <tr> <td>Borde libre del tanque</td> <td>m</td> <td>0.15</td> </tr> <tr> <td>Ancho del tanque</td> <td>m</td> <td>1.6</td> </tr> <tr> <td>Largo del tanque</td> <td>m</td> <td>3.2</td> </tr> <tr> <td>Longitud primer compartimiento</td> <td>m</td> <td>2.1</td> </tr> <tr> <td>Longitud primer compartimiento</td> <td>m</td> <td>1.1</td> </tr> <tr> <td>Volumen de sedimentación</td> <td>m³</td> <td>7.0</td> </tr> <tr> <td>Profundidad de lodos</td> <td>m</td> <td>0.7</td> </tr> <tr> <td>Volumen de lodos digeridos</td> <td>m³</td> <td>3.5</td> </tr> <tr> <td>Profundidad total del tanque</td> <td>m</td> <td>2.4</td> </tr> <tr> <td>Volumen total útil del tanque</td> <td>m³</td> <td>10.5</td> </tr> </tbody> </table>						PARAMETRO	UNIDAD	Valor	Largo	m	0.5	Ancho	m	0.5	Profundidad	m	0.5	PARÁMETROS	UNIDAD	VALOR	Relación longitud: ancho	—	1:2	Profundidad útil del tanque	m	1.5	Borde libre del tanque	m	0.15	Ancho del tanque	m	1.6	Largo del tanque	m	3.2	Longitud primer compartimiento	m	2.1	Longitud primer compartimiento	m	1.1	Volumen de sedimentación	m ³	7.0	Profundidad de lodos	m	0.7	Volumen de lodos digeridos	m ³	3.5	Profundidad total del tanque	m	2.4	Volumen total útil del tanque	m ³	10.5
		PARAMETRO	UNIDAD	Valor																																																						
Largo	m	0.5																																																								
Ancho	m	0.5																																																								
Profundidad	m	0.5																																																								
PARÁMETROS	UNIDAD	VALOR																																																								
Relación longitud: ancho	—	1:2																																																								
Profundidad útil del tanque	m	1.5																																																								
Borde libre del tanque	m	0.15																																																								
Ancho del tanque	m	1.6																																																								
Largo del tanque	m	3.2																																																								
Longitud primer compartimiento	m	2.1																																																								
Longitud primer compartimiento	m	1.1																																																								
Volumen de sedimentación	m ³	7.0																																																								
Profundidad de lodos	m	0.7																																																								
Volumen de lodos digeridos	m ³	3.5																																																								
Profundidad total del tanque	m	2.4																																																								
Volumen total útil del tanque	m ³	10.5																																																								

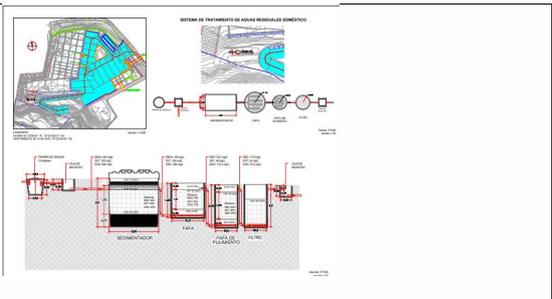
Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

<p>Tratamiento secundario</p>	<p>Filtro anaerobio de flujo ascendente</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARÁMETRO</th> <th>UNIDAD</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Caudal</td><td>m³/h</td><td>0.47</td></tr> <tr><td>Volumen útil del filtro</td><td>m³</td><td>3.0</td></tr> <tr><td>Radio del filtro</td><td>m</td><td>1</td></tr> <tr><td>Profundidad útil del filtro</td><td>m</td><td>1</td></tr> <tr><td>Borde libre (20%)</td><td>m</td><td>0.2</td></tr> <tr><td>Falso fondo</td><td>m</td><td>0.40</td></tr> <tr><td>Profundidad total</td><td>m</td><td>1.6</td></tr> <tr><td>Profundidad del lecho filtrante (85%) de la profundidad útil</td><td>m</td><td>0,85</td></tr> <tr><td>Tiempo de retención</td><td>h</td><td>6,4</td></tr> <tr><td>Eficiencia remoción DBO₅</td><td>%</td><td>78</td></tr> <tr><td>Eficiencia remoción DQO</td><td>%</td><td>70</td></tr> <tr><td>Eficiencia remoción sólidos suspendidos</td><td>%</td><td>70</td></tr> </tbody> </table>	PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR	Caudal	m ³ /h	0.47	Volumen útil del filtro	m ³	3.0	Radio del filtro	m	1	Profundidad útil del filtro	m	1	Borde libre (20%)	m	0.2	Falso fondo	m	0.40	Profundidad total	m	1.6	Profundidad del lecho filtrante (85%) de la profundidad útil	m	0,85	Tiempo de retención	h	6,4	Eficiencia remoción DBO ₅	%	78	Eficiencia remoción DQO	%	70	Eficiencia remoción sólidos suspendidos	%	70
PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR																																							
Caudal	m ³ /h	0.47																																							
Volumen útil del filtro	m ³	3.0																																							
Radio del filtro	m	1																																							
Profundidad útil del filtro	m	1																																							
Borde libre (20%)	m	0.2																																							
Falso fondo	m	0.40																																							
Profundidad total	m	1.6																																							
Profundidad del lecho filtrante (85%) de la profundidad útil	m	0,85																																							
Tiempo de retención	h	6,4																																							
Eficiencia remoción DBO ₅	%	78																																							
Eficiencia remoción DQO	%	70																																							
Eficiencia remoción sólidos suspendidos	%	70																																							
	<p>Filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) de pulimiento</p>	<p>Tenido en cuenta que se debe obtener la mayor eficiencia de remoción se construirá un segundo FAFA el cual funcionará en serie con el sistema de tratamiento.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PARÁMETRO</th> <th>UNIDAD</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Caudal</td><td>m³/h</td><td>0.47</td></tr> <tr><td>Volumen útil del filtro</td><td>m³</td><td>1,3</td></tr> <tr><td>Radio del filtro</td><td>m</td><td>0.50</td></tr> <tr><td>Profundidad útil del filtro</td><td>m</td><td>1.6</td></tr> <tr><td>Borde libre (20%)</td><td>m</td><td>0.20</td></tr> <tr><td>Falso fondo</td><td>m</td><td>0.40</td></tr> <tr><td>Profundidad total</td><td>m</td><td>2.20</td></tr> <tr><td>Tiempo de retención</td><td>h</td><td>2,8</td></tr> <tr><td>Eficiencia remoción DBO₅</td><td>%</td><td>50%</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <tbody> <tr><td>Eficiencia remoción DQO</td><td>%</td><td>50%</td></tr> <tr><td>Eficiencia remoción sólidos suspendidos</td><td>%</td><td>50%</td></tr> <tr><td>Especificaciones hidráulicas</td><td>---</td><td>Ver diseños</td></tr> </tbody> </table>	PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR	Caudal	m ³ /h	0.47	Volumen útil del filtro	m ³	1,3	Radio del filtro	m	0.50	Profundidad útil del filtro	m	1.6	Borde libre (20%)	m	0.20	Falso fondo	m	0.40	Profundidad total	m	2.20	Tiempo de retención	h	2,8	Eficiencia remoción DBO ₅	%	50%	Eficiencia remoción DQO	%	50%	Eficiencia remoción sólidos suspendidos	%	50%	Especificaciones hidráulicas	---	Ver diseños
PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR																																							
Caudal	m ³ /h	0.47																																							
Volumen útil del filtro	m ³	1,3																																							
Radio del filtro	m	0.50																																							
Profundidad útil del filtro	m	1.6																																							
Borde libre (20%)	m	0.20																																							
Falso fondo	m	0.40																																							
Profundidad total	m	2.20																																							
Tiempo de retención	h	2,8																																							
Eficiencia remoción DBO ₅	%	50%																																							
Eficiencia remoción DQO	%	50%																																							
Eficiencia remoción sólidos suspendidos	%	50%																																							
Especificaciones hidráulicas	---	Ver diseños																																							
<p>Tratamiento Terciario</p>	<p>sistema de filtración con carbón activado</p>	<p>Con el objetivo de aumentar las eficiencias de remoción por encima de 95 % se construirá un sistema de filtración con carbón activado</p> <p>Se construirá un tanque de geometría cilíndrica de capacidad de aproximadamente 1000 L. Se establece una profundidad útil de 1,2 m, un diámetro de 1 m, un borde libre de 0,6 m y un falso fondo de 0.4 m.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PARÁMETRO</th> <th>UNIDAD</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Caudal</td><td>m³/h</td><td>0.47</td></tr> <tr><td>Volumen total del filtro</td><td>m³</td><td>1</td></tr> <tr><td>Radio del filtro</td><td>m</td><td>0.5</td></tr> <tr><td>Profundidad del filtro</td><td>m</td><td>1.2</td></tr> <tr><td>Borde libre</td><td>m</td><td>0.6</td></tr> <tr><td>Falso fondo</td><td>m</td><td>0,4</td></tr> <tr><td>Profundidad del lecho filtrante</td><td>m</td><td>1</td></tr> <tr><td>Tiempo de retención</td><td>h</td><td>2,12</td></tr> </tbody> </table>	PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR	Caudal	m ³ /h	0.47	Volumen total del filtro	m ³	1	Radio del filtro	m	0.5	Profundidad del filtro	m	1.2	Borde libre	m	0.6	Falso fondo	m	0,4	Profundidad del lecho filtrante	m	1	Tiempo de retención	h	2,12												
PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR																																							
Caudal	m ³ /h	0.47																																							
Volumen total del filtro	m ³	1																																							
Radio del filtro	m	0.5																																							
Profundidad del filtro	m	1.2																																							
Borde libre	m	0.6																																							
Falso fondo	m	0,4																																							
Profundidad del lecho filtrante	m	1																																							
Tiempo de retención	h	2,12																																							
<p>Manejo de Lodos</p>	<p>Gestor externo</p>	<p>Se hará mantenimiento del sistema de acuerdo al plan de mantenimiento y operación; la recolección, transporte y disposición de los lodos deberá hacerse por empresas autorizadas que generen el respectivo informe de campo y certificado de disposición final</p>																																							

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Esquema		
---------	--	--

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada: X	Garrido	Q (L/s): 0.13	Doméstico	Intermitente	8 (horas/día)	26 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:

Parágrafo 1°: Los sistemas de tratamiento de agua residuales **STAR** deberán contar con las estructuras que permitan el aforo y toma de muestras.

Parágrafo 2°. Se sugiere implementar Tratamiento preliminar o pretratamiento en el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, con el fin de cumplir con la normativa aplicable.

Parágrafo 3°. Los sistemas de tratamiento deberán contar con las respectivas cajas de inspección

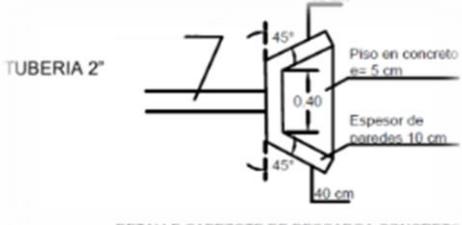
Parágrafo 4°. **REQUERIR** para que en el término de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, implemente los Sistemas de Tratamiento de Aguas de los lotes 1,5 y 6, e informar a la Corporación para su verificación y aprobación en campo

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR PARA LA OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ENTREGA DEL VERTIMIENTO AL CUERPO DE AGUA, según lo estipulado en el artículo **2.2.3.3.5.8.** del Decreto 1076 de 2015, numeral 14; presentada por la sociedad **RENDON OCHOA & CIA S.C.A**, representada legalmente por el señor **GUILLERMO DE JESÚS OCHOA ARANGO**, o quien haga sus veces al momento, tal y como se describe a continuación:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga					
Nombre de la Fuente:	Quebrada Garrido			Duración de la Obra:		Vigencia del permiso de vertimientos		
Coordenadas			Altura(m):		0.4			
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z	Ancho(m):		0.4		
-75	23	38.45	6	12	54.74	2109	Longitud(m):	0.4
							Diámetro (m)	2"
							Pendiente longitudinal (%)	45°
							Profundidad de Socavación(m):	0.4
							Capacidad(m3/seg):	0.00013
Observaciones:	Se proyecta la construcción de un cabezote de descarga en concreto de 21 MPa a ubicar Lateralmente al cauce con una separación de 2m, a través de este se genere la descarga final del efluente, dada la magnitud del caudal de dicho efluente no se estima efecto erosivo representativo, pero debe complementarse la construcción con la adecuación de un escalonamiento o cuneta en tierra para la entrega final en el cauce, dicha entrega además debe hacerse con un ángulo máximo de 45° respecto al alineamiento de la fuente , ver figura							

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga
 <p>DETALLE CAREZOTE DE DESCARGA CONCRETO</p>			

Parágrafo primero: Esta autorización se realiza considerando que la obra referida se ajustará totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente ambiental.

Parágrafo segundo: Lo dispuesto en el presente artículo, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de la estructura de descarga.

ARTÍCULO CUARTO: ACOGER el PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO-PGRMV, presentado ya que está acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 y, con la información necesaria para atender alguna emergencia que pueda afectar el adecuado funcionamiento de los sistemas de tratamientos de aguas residuales.

Parágrafo: Deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV, del sistema de tratamiento implementado, el cual podrá ser verificado por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO el artículo segundo de la Resolución 112-6306-2017 del 15 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que las demás condiciones de la Resolución 112-6306-2017 del 15 de noviembre de 2017, continúan plenamente vigentes y sin modificaciones

ARTÍCULO SÉPTIMO: El permiso de vertimientos que se **RENUEDA** mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo tanto, se **REQUIERE** a la sociedad **RENDON OCHOA & CIA S.C.A**, representada legalmente por el señor **GUILLERMO DE JESÚS OCHOA ARANGO**, o quien haga sus veces al momento, para que dé cumplimiento a la siguiente obligación, la cual debe ejecutarse a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Realizar una caracterización anual al sistema de tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas.
2. Se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al (los) sistema(s) de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).
3. Requerir a la parte interesada tener las respectivas cajas de inspección en los sistemas de tratamiento. (Caja a la entrada y salida).

Parágrafo 1: Informar a Cornare con veinte días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico reportemonitoreo@comare.gov.co con el fin de que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Parágrafo 2: El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en el Enlace: PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

Parágrafo 3: Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 Parágrafo 2° del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 4: Con cada informe de caracterización o de forma anual se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la sociedad **RENDON OCHOA & CIA S.C.A**, representada legalmente por el señor **GUILLERMO DE JESÚS OCHOA ARANGO**, o quien haga sus veces al momento, que deberá acatar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.15del Decreto 1076 de 2015, el cual preceptúa:

***“Artículo 2.2.3.3.4.15: Suspensión de actividades.** En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de **inmediato** el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas. (Negrita fuera del texto).*

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos...”

ARTÍCULO NOVENO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante el presente acto administrativo, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones, razón por la cual se **INFORMA** a la sociedad **RENDON OCHOA & CIA S.C.A**, representada legalmente por el señor **GUILLERMO DE JESÚS OCHOA ARANGO**, o quien haga sus veces al momento, que debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El manual de operación y mantenimiento del sistema deberán permanecer en las instalaciones del restaurante, ser suministrado a los empleados y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del Plan Ordenamiento Territorial POT municipal
3. Cualquier obra, modificación o inclusión de sistemas de tratamiento que se pretenda realizar, ameritan el trámite de modificación del permiso de vertimientos, antes de su implementación.
4. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, aprobado mediante Resolución 112-7296-2017 del 21 de diciembre de 2017, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: INFORMAR a la sociedad **RENDON OCHOA & CIA S.C.A**, representada legalmente por el señor **GUILLERMO DE JESÚS OCHOA ARANGO**, o quien haga sus veces al momento, que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo: CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, oficina de Recurso Hídrico, para su competencia en el cobro de la tasa retributiva.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **GUILLERMO DE JESÚS OCHOA ARANGO**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180428218

Proyectó: Alejandra Castrillón

Técnico: L. Ortega

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Permiso de Vertimientos – Modificación

Fecha: 23-09-2024

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04